

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL ESPINO – BOYACÁ Nit: 800031073-2 DANE: 15248 Código postal: 151240		
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		
Versión: 4	Fecha: 27-10-2020	Código: A-GAD-FO-07	

MUNICIPIO DE EL ESPINO · PROCESO COMPETITIVO ESAL · VIGENCIA 2026

MODALIDAD DE CONTRATACION: REGIMEN ESPECIAL – DECRETO 092 DE 2017
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS
Objeto: IMPULSAR Y DESARROLLAR, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, UN PROGRAMA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN Y CIRCULACIÓN DE EXPRESIONES CULTURALES, ARTÍSTICAS, MUSICALES, FOLCLÓRICAS, RECREATIVAS Y TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE EL ESPINO – BOYACÁ, MEDIANTE EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE DESARROLLO CON RESULTADOS DE ACCESO COMUNITARIO VERIFICABLES Y AUTONOMÍA DE LA ENTIDAD COLABORADORA
VALOR: \$95.525.000

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de El Espino-Boyacá necesita abrir espacios accesibles de participación cultural para habitantes urbanos y rurales, artistas y portadores de manifestaciones tradicionales. Una agenda pública articulada permite la circulación de música campesina y carranguera, danza y prácticas comunitarias y facilita que las agrupaciones muestren su trabajo ante públicos diversos. La programación requiere coordinación artística, capacidades de producción, medidas de seguridad y rendición de cuentas que conviertan cada actividad en un resultado verificable para la población.

La celebración tradicional ofrece una oportunidad temporal para reunir participantes y visitantes. La necesidad pública no es la simple contratación de un espectáculo para uso administrativo: perseguimos acceso ciudadano a manifestaciones culturales, participación de agentes del territorio y preservación de expresiones artísticas. Para medir resultados registramos programación ejecutada, lugares, franjas de acceso, agrupaciones participantes, asistentes contados con método definido y evidencias audiovisuales y documentales. Identificamos con claridad la población beneficiaria, incluidas niñas y niños en las actividades que les correspondan.

El presupuesto recibido incluye además promoción turística, asistencia artesanal y artística. Estos tres resultados requieren actividades y beneficiarios distintos de los de la agenda de conciertos. Se individualiza el reinado turístico, kits ganaderos, participación artesanal y artística. No convertimos tales actividades en asistencia técnica o apoyo financiero por una mención genérica en el objeto. En la presente estructuración diferenciamos cada finalidad para impedir que recursos con destinación específica financien gastos ajenos a su producto.

Es necesario que la ejecución sea direccionada con una ESAL con trayectoria para organizar la participación comunitaria con autonomía, gestionar equipo, artistas, protocolos y soportes logísticos. Fijamos los resultados y estándares mínimos y verificamos la trazabilidad; la ESAL define sus medios de organización.

2. ALINEACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO TRAZABILIDAD DEL PLAN Y LAS FUENTES

Elaboro: PEDRO JESUS MURILLO MEDINA Cargo SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	Reviso: JEFFER RAUL MORENO CARDENAS Cargo: ASEROR CONTRATACION	Aprobó: ARMANDO TARAZONA GALLO Cargo: ALCALDE MUNICIPAL
---	---	--

"UN MEJOR FUTURO PARA EL ESPINO 2024-2027"

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL ESPINO – BOYACÁ Nit: 800031073-2 DANE: 15248 Código postal: 151240		
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		
Versión: 4	Fecha: 27-10-2020	Código: A-GAD-FO-07	

De conformidad con lo establecido en el plan de desarrollo “Un Mejor Futuro Para el Espino” se establecen los siguientes productos:

Producto	Indicador	Fuente
3301074	330107400	SGP propósito general – cultura
3502046	350204600	SGP propósito general – libre inversión
1702007	170200701	SGP propósito general – libre inversión
Producto	Resultado que mide el plan	Relación con las actividades descritas
3301074	Encuentros realizados	Presentaciones y danza concretan las metas y productos establecidos en el plan de desarrollo y sus indicadores.
3502046	Campañas realizadas	El reinado turístico contribuye a las campañas turísticas pues genera participación regional y local de la comunidad e incentiva las tradiciones culturales artísticas y el turismo local y regional en cumplimiento de las metas del plan de desarrollo.
1702007	Pequeños productores apoyados	Se fortalece el campesino y ganadero acredita proyecto productivo individual y contribuye al desarrollo y ejecución del Plan de Desarrollo.

La programación 2026 atribuye al producto 3301074 encuentros de participación cultural; al 3502046, campañas de promoción turística; al 3502024, personas asistidas técnicamente en artesanías; y al 1702007, pequeños productores. La meta cultural 3301053 y su indicador 330105300 —eventos de promoción cultural realizados— describen de manera directa la agenda artística, por lo cual se observa la pertinencia en la ejecución y cumplimiento de las metas del plan de desarrollo con este tipo de convocatoria.

4. PROCEDENCIA DEL ARTÍCULO 355 Y DEL DECRETO 092 DE 2017

Conforme al artículo 355 constitucional, se destinan recursos del presupuesto a un contrato con ESAL de reconocida idoneidad para impulsar un programa de interés público acorde con el plan territorial. Se ha acreditado la finalidad de acceso a manifestaciones artísticas y culturales, su correspondencia con la ciudadanía como destinataria y el control de resultados. La alcaldía Municipal no recibe una prestación para su funcionamiento ni adquiere equipos para su patrimonio.

La relación propuesta es de colaboración: financiamos resultados culturales y exigimos información financiera y técnica, mientras la ESAL conserva la conducción del método y de los medios. La existencia de especificaciones de seguridad, aforo y calidad no nos autoriza a impartir instrucciones precisas permanentes ni a transformar la colaboración en compra de diez servicios independientes. El alcance se mantiene integrado durante la ejecución.

5. NATURALEZA JURÍDICA

Se adelantará un CONTRATO DE COLABORACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO del artículo 355 de la Constitución y del Decreto 092 de 2017. No pactamos convenio de asociación del artículo 96 de la Ley 489 de 1998: la ESAL no aporta recursos y el Municipio financia la totalidad. La ejecución persigue resultados comunitarios y no una contraprestación directa para nuestra administración.

Elaboro: PEDRO JESUS MURILLO MEDINA Cargo SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	Reviso: JEFFER RAUL MORENO CARDENAS Cargo: ASEROR CONTRATACION	Aprobó: ARMANDO TARAZONA GALLO Cargo: ALCALDE MUNICIPAL
---	---	--

“UN MEJOR FUTURO PARA EL ESPINO 2024-2027”

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL ESPINO – BOYACÁ Nit: 800031073-2 DANE: 15248 Código postal: 151240		
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		
Versión: 4	Fecha: 27-10-2020	Código: A-GAD-FO-07	

6. OBJETO

IMPULSAR Y DESARROLLAR, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, UN PROGRAMA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN Y CIRCULACIÓN DE EXPRESIONES CULTURALES, ARTÍSTICAS, MUSICALES, FOLCLÓRICAS, RECREATIVAS Y TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE EL ESPINO – BOYACÁ, MEDIANTE EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE DESARROLLO CON RESULTADOS DE ACCESO COMUNITARIO VERIFICABLES Y AUTONOMÍA DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

7. ACTIVIDADES Y RESULTADOS

La agenda, fichas, distribución por fuente, fecha real, aforo, resultado por producto y evidencia requerida se determinan antes de autorizar cada imputación. La ejecución financiada con 3502024 está encaminada a actividades que se acreditan y cuyos beneficiarios es la comunidad espínense.

8. PROCESO COMPETITIVO

PROCESO COMPETITIVO Y VERIFICACIÓN

Se da aplicación al artículo 4 del Decreto 092 porque existen diversas personas jurídicas culturales activas en Boyacá y no existe aporte de la ESAL que cambie la estructura financiera. Publicamos antes de recibir ofertas indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo, con sus soportes y puntajes. Nuestra consulta de organizaciones permite prever competencia, pero se verificará la idoneidad integral únicamente con las propuestas recibidas.

Primero se comprobará la radicación oportuna, capacidad jurídica, ausencia de inhabilidades y requisitos habilitantes de experiencia, equipo, garantía y propuesta mínima. Se publicará el informe preliminar individualizado; se solicitarán aclaración o subsanación de circunstancias preexistentes que no otorguen puntaje, dentro del término del cronograma, sin permitir mejora técnica puntuable ni cambiar precios.

Si hay empate aplicamos sucesivamente los factores del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y sus reglas probatorias del Decreto 1082 de 2015, según resulten pertinentes a una ESAL: origen nacional; participación de mujeres cabeza de familia o víctimas; empleados con discapacidad; adultos mayores sin pensión; pertenencia étnica en nómina; reintegración; conformación plural protegida; cooperativas o asociaciones mutuales clasificadas; condiciones de micro o pequeña empresa que resulten jurídicamente acreditables; pagos a esas organizaciones; y demás criterios legales pertinentes. Como último factor realizamos sorteo en audiencia pública documentada en acta y video, con papeletas idénticas, una por oferta empatada, extraídas por delegado del Municipio; la primera extraída ocupa el primer lugar.

Clasificación UNSPSC

La clasificación se fija por las prestaciones principales y accesorias. La inscripción en un código no reemplaza la compatibilidad del objeto social ni la acreditación material de la experiencia.

Elaboro: PEDRO JESUS MURILLO MEDINA Cargo SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	Reviso: JEFFER RAUL MORENO CARDENAS Cargo: ASEROR CONTRATACION	Aprobó: ARMANDO TARAZONA GALLO Cargo: ALCALDE MUNICIPAL
---	---	--

“UN MEJOR FUTURO PARA EL ESPINO 2024-2027”

CERTIFICADO 4 TORRES 2 AGUAS DE 13 M. DE ANCHO X 11 M. DE FONDO A UNA ALTURA DE 9 M. CON CARPA BLANCA ARTICA TERMICA Y AFORADO EN CAJON CERRADO COLOR NEGRO,01 AREA DE TRABAJO DE 480 X 480 AL MISMO NIVEL DE LA TARIMA PRINCIPAL CON CAPAS GRIS, 01 TARIMA MODULAR A 2 NIVELES DE 12 X 9.60 M. MÓDULOS EN QUÍNTUPLEX, ESTRUCTURA EN ACERO CERTIFICADA, A 160 CM DE ALTURA CON FALDON COLOR NEGRO., 2 ESCALERAS CON PASAMANOS ,1 PASARELA DE 6X2 METROS FRENTE A LA TARIMA,1 SOBRE TARIMA DE 240 X 240 A 60 CM DE ALTO,2 SOBRETARIMAS DE 120 X 120 A 50 CM, • SONIDO: • MÓDULOS ACTIVOS DV TECHNOLOGIES DVA T 12 DE 1500 WATTS C/U PARA F.H.O • 8 BAJOS DOBLES ELECTRO– VOICE 3000 WATTS C/U • 01 MIXER DIGITAL ALLENT & HEATH T 112 CON IDR ESTAGE BOX DE 48 • 01 CONSOLA DIGITAL MIDAS M32 DE 32 CANALES • 01 SISTEMA DSP MATRIX 16 x 16 ALLEN HEAT ENTRADAS Y 24 ENVÍOS • 01 UPS DE 2 KVA • 02 SNAKE SPLITER DIGITAL PARA 48 CANALES Y 24 ENVÍOS • 01 SUBSNAKE 20 CANALES • 01 SUB SNAKE DE 24 CANALES • 02 SUBSNAKE 10 CANALES • 01 SISTEMA DE GESTIÓN Y MONITOREO DIGITAL RDNET • 01 PC CON SOFTWARE SMART LIVE SOFTWARE PARA ALINEAMIENTO EN TIEMPO Y FASE • 01 RACK DE 4 AMPLIFICADORES PARA LAB GRUPPEN POR 10000 WATTS. • MONITOREO STAGE: • 02 SIDE FILLS YORKVILLE DE 1000 WATTS C/U • 02 BAJOS DOBLES ELECTRO - VOICE 3000 WATTS C/U • 04 FBT MITUS DE 1000 WATTS C/U • 06 DV TECHNOLOGIES OPERA 915 DX DE 900 WATTS C/U • 04 SISTEMAS BODYPACK P1 PARA MONITOREO PERSONAL • EQUIPO DE BAJO: • 01 EQUIPO AMPLIFICADOR PARA BAJO AMPEG SVT 7 PRO				
--	--	--	--	--

• 01 CABINA PARA BAJO SVT 8X10. • MICROFONOS: • 06 MICRÓFONOS VOCALES E 835 SENNHEISER. • 04 MICRÓFONOS VOCALES BAYERDINAMIC TG V70 • 08 MICRÓFONOS SHURE SM58. • 10 MICRÓFONOS SHURE SM57 • 10 MICRÓFONOS CONDENSADOS PARA CUERDAS • 04 MICRÓFONOS SHURE SM57 BETA • 01 KITS PARA BATERÍA DE 7 PIEZAS • 02 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS SHURE SM58 • 01 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS SENNHEISER EW 135 G3 • 20 CABLES ESPECIALES PARA LÍNEA, PLUG DE ¼ • 20 BASES MICRÓFONO • 20 CABLES PLUG • 120 CABLES XLR BALANCEADOS • 12 CAJAS DIRECTAS • • ILUMINACION: • 30 PARES LED RGBW. • 06 OPTI PAR • 14 CABEZAS BEAM 7R • 04 CABEZAS MOVILES SPOT LED • 10 CABEZAS WASH ZOOM RGBW • 06 STROBER RGB • 04 BARRAS LED RGBW PARA CALLE • 04 BLINDER DUAL • 01 CONSOLAS CHAMSYS MAGICQ PC WING COMPACT • 02 CÁMARAS DE HUMO ELATION CONVENCIONALES • 01 CAMARA DE HUMO HAZE • 01 SEGUIDOR LED DE 120 WATS • VIDEO: • 01 PANTALLA LED CENTRAL DE 6M. X 3M. PITCH 3.9 • 02 TOTEMS LED / 2 DE 3M. ALTO X 50 C.M. ANCHO • 03 PROCESADORES DE VIDEO VDWALL LVP605 • 01 PUNTO FIJO DE VIDEO • 01 PC GAMER PARA VTR RESOLUME ARENA • 01 BLACK MAGIC TELEVISION STUDIO HD • 01 SISTEMA BLACK MAGIC WEBPRESENTER HD • 01 BLACK MAGIC MINIRECORDER STUDIO • 02 BLACK MAGIC SDI CONVERTER BIDIRECCIONAL • 03 CABLES SDI DE 50 MTS • 02 CAPTURADORAS HDMI				
---	--	--	--	--

1.6	Kit destinado al apoyo de actividades de manejo y bienestar animal, de los campesiones espinenses compuesto como mínimo por los siguientes elementos: 1. Manila: cuerda de alta resistencia, elaborada en material sintético tipo polipropileno, nylon o material de características equivalentes, resistente a la tracción, humedad, fricción y uso continuo en actividades pecuarias. Deberá presentar acabado uniforme, adecuada flexibilidad, ausencia de cortes, empalmes, fibras desprendidas o defectos que comprometan su resistencia y seguridad durante la manipulación de animales. Se entregará debidamente enrollada y empacada, en presentación que facilite su almacenamiento, transporte y utilización. 2. Sal mineralizada para bovinos: suplemento mineral formulado para alimentación animal, especialmente destinado a bovinos, compuesto por una mezcla homogénea de macro y microminerales esenciales, tales como sodio, calcio, fósforo, magnesio, azufre, zinc, cobre, yodo, cobalto y selenio, entre otros componentes nutricionales autorizados. Deberá ser apta para consumo animal, contar con registro o autorización sanitaria aplicable, presentar información sobre composición garantizada, lote, fecha de fabricación y fecha de vencimiento, y entregarse en empaque original, cerrado, resistente a la humedad y en óptimas condiciones de conservación. Los elementos que integran el kit deberán ser nuevos, de primera calidad y aptos para el uso pecuario previsto, entregándose libres de deterioro, contaminación, humedad o cualquier condición que afecte su funcionalidad, seguridad o calidad.	100	UND	\$38.750	\$3.875.000
	Ancheta de reconocimiento para artesanos del municipio: Suministro y presentación de anchetas destinadas al reconocimiento y exaltación de los artesanos del municipio de El Espino, en el marco de las actividades culturales e institucionales programadas, , incluyendo Minimo productos alimenticios y elementos de presentación y empaque. Cada ancheta deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:	35	UND	\$85.000	\$2.975.000

	1 platón o bandeja decorativa, de material y presentación adecuada para obsequio. 1 botella de bebida no alcohólica, preferiblemente jugo, bebida de uva o producto de características similares. Galletas surtidas, en presentación individual o empacada. Masmelos o malvaviscos. Chocolates o confitería surtida. Dulces tradicionales o producto alimenticio similar. Papel para envolver, material decorativo y presentación acorde con la actividad. Cinta, moño o elemento decorativo para presentación final. Tarjeta o mensaje de reconocimiento, de acuerdo con el diseño definido por la entidad. Las anchetas deberán ser entregadas debidamente organizadas, empacadas y presentadas, garantizando condiciones adecuadas de higiene, conservación, calidad y apariencia, de conformidad con las características, cantidades y presentación establecidas por la entidad contratante.				
1.7	Participación de grupos de danza: prestación artística de agrupaciones de danza propias del municipio de El Espino y de la región, mediante presentaciones de expresiones tradicionales, folclóricas y culturales representativas del territorio, orientadas al fortalecimiento de la identidad cultural, la preservación de las tradiciones locales y regionales, la participación comunitaria y la integración social, en articulación con las metas e indicadores del programa municipal de promoción y fomento de las expresiones artísticas y culturales.	10	UND	\$500.000	\$5.000.000
1.8	Color Fest, DJ, PROFESIONAL CROSOVER LATIN EDWIN! DJ, animador y bailarín profesional 2 bailarinas profesionales con trajes led y neón, 1 bailarina profesional con traje led, show de zanqueros con fuego, show de samba , garotas, 1 robot led, show de feid karol G. y Badd Bunny, tipo cabezón, Efectos: 1 Venturi de explosión plateada, show de pirotecnia fría, globoflexia y artículos neón, 1 pistola co2, 1 show pirotecnia finalizando el show. Equipo de 14 personas de trabajo y animación tres días, de sebera presentar carta de intencion	1	GLOBAL	\$10.000.000	\$10.000.000

1.9	Servicio integral para la organización, desarrollo, logística y premiación del Reinado Provincial del Turismo – II Versión, de conformidad con la programación y disposiciones establecidas por la organización del evento, comprendiendo los siguientes componentes: Ítem 1. Premiación de la Reina del Reinado Provincial del Turismo Entrega del premio, incentivo o reconocimiento correspondiente a la candidata elegida como Reina del Reinado Provincial del Turismo – II Versión, de acuerdo con el valor, condiciones y características previamente establecidos por la organización del evento. Ítem 2. Premiación de la Virreina del Reinado Provincial del Turismo Entrega del premio, incentivo o reconocimiento correspondiente a la candidata elegida como Virreina del Reinado Provincial del Turismo – II Versión, conforme al valor y condiciones determinados por la organización. Ítem 3. Reconocimiento a Mejor Pasarela Entrega del premio o reconocimiento a la candidata que, de acuerdo con la evaluación realizada durante el evento y las disposiciones establecidas por el jurado y la organización, sea distinguida como Mejor Pasarela. Ítem 4. Reconocimiento a Señorita Puntualidad Entrega del premio o reconocimiento correspondiente a la candidata que sea seleccionada como Señorita Puntualidad, conforme a los criterios y mecanismos de evaluación definidos por la organización del evento. Ítem 5. Reconocimiento a Mejor Talento Entrega del premio o reconocimiento a la candidata que obtenga la distinción de Mejor Talento, de acuerdo con la evaluación del jurado y los criterios establecidos previamente por la organización. Ítem 6. Bono de apoyo a las candidatas participantes Entrega de un bono de apoyo a cada una de las candidatas oficialmente	1	GLOBAL	\$19.250.000	\$19.250.000
-----	--	---	--------	--------------	--------------

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL ESPINO – BOYACÁ Nit: 800031073-2 DANE: 15248 Código postal: 151240		
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		
Versión: 4	Fecha: 27-10-2020	Código: A-GAD-FO-07	

Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas. El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. Los contratos suscritos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no son este tipo, puesto que la Entidad Estatal no adquiere bienes o servicios ni encarga la ejecución de una obra de acuerdo con sus precisas instrucciones. En este caso la Entidad Estatal decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general.

Ahora bien, la obligatoriedad de comprometer recursos por parte de las ESALES referida no resulta aplicable para los contratos de colaboración porque estos se regulan conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017. Lo dispuesto en el artículo 5 del decreto referido es una regla establecida para los convenios de asociación con ESALES. El artículo 2 del Decreto 092 de 2017 no exige que estas entidades realicen aportes como requisito previo para que la entidad estatal puede girar recursos para la ejecución del contrato referido.

Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Obligaciones detalladas de la ESAL

1. Diseñar con autonomía el plan de trabajo por jornada, población, lugar, aforo, personal y resultados; ejecutarlo en veinte días con los estándares del anexo técnico, sin cambiar el objeto ni la fuente de financiación.
2. Contratar, coordinar y pagar oportunamente artistas, sonido, luz, pantallas, logística, alimentación y demás medios admitidos; comprobar facultades y disponibilidad de las agrupaciones y prever reemplazos equivalentes aprobados por supervisión.
3. Obtener a su cargo las autorizaciones de espectáculos, ocupación, propiedad intelectual y requisitos sanitarios que le correspondan; aplicar plan de emergencias, seguridad estructural y eléctrica, evacuación, aforo, control de acceso y medidas de infancia, con enlaces con autoridad competente.
4. Vincular personal bajo su responsabilidad, cumplir seguridad social, riesgos laborales, normas laborales y de trabajo en alturas cuando proceda; pagar salarios y tributos, exigir iguales estándares a sus subcontratistas y no trasladar vínculos laborales al Municipio.
5. Aplicar cada giro exclusivamente al plan aprobado; mantener cuenta exclusiva, conciliación bancaria, libro auxiliar por fuente, producto, actividad y tercero, comprobantes, facturas o documentos equivalentes, extractos, evidencia de pagos y rendimientos; prohibir pagos duplicados o personales.
6. Presentar antes del segundo giro informe técnico, financiero y de avance con relación de subcontratos, aportes y gastos conciliados, resultados medidos, saldos y contingencias; presentar al cierre informe final y devolver de inmediato sumas no ejecutadas o aplicadas indebidamente.
7. Medir con soportes verificables actividades, asistencia y beneficiarios, fotografías con autorización, piezas y métricas de campaña turística y, solo si quedan previstas y respaldadas, asistencia artesanal individual y proyectos productivos; proteger datos personales y de menores.

Elaboro: PEDRO JESUS MURILLO MEDINA Cargo SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	Reviso: JEFFER RAUL MORENO CARDENAS Cargo: ASEROR CONTRATACION	Aprobó: ARMANDO TARAZONA GALLO Cargo: ALCALDE MUNICIPAL
---	---	--

"UN MEJOR FUTURO PARA EL ESPINO 2024-2027"

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL ESPINO – BOYACÁ Nit: 800031073-2 DANE: 15248 Código postal: 151240		
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		
Versión: 4	Fecha: 27-10-2020	Código: A-GAD-FO-07	

8. Constituir, pagar, mantener y ampliar las pólizas de seriedad, cumplimiento, obligaciones laborales, calidad y responsabilidad civil, y la cobertura expresa del 100 % del primer giro antes de recibirlo; avisar sin demora siniestros y colaborar en reclamaciones.
9. Reportar al supervisor anomalías, emergencias, reclamaciones y potencial conflicto de interés de forma inmediata; permitir inspecciones y auditoría, conservar soportes, reparar daños imputables y asumir frente a terceros la responsabilidad derivada de sus actuaciones.
10. Comunicar subcontratos y modificaciones para su publicación en SECOP II conforme al artículo 7 del Decreto 092; no ceder ni modificar prestaciones esenciales sin autorización escrita conforme a ley.

Obligaciones detalladas del Municipio

1. Entregar al supervisor y a la ESAL los estudios, fichas técnicas, fuentes presupuestales, actos y permisos que sean de competencia municipal; precisar espacios, aforo permitido, fechas y enlaces institucionales antes del montaje.
2. Expedir y verificar CDP, registro presupuestal y actos de disponibilidad por cada fuente; no autorizar gasto sin respaldo.
3. Adelantar y publicar en SECOP II convocatoria, respuestas, adendas, evaluaciones, acto de selección, contrato, garantías, modificaciones, informes y subcontratos conforme al Decreto 092.
4. Designar supervisor competente; aprobar plan operativo y plan financiero y verificar cada hito, seguridad, entregables, soportes de pago, beneficiarios y saldos, dejando requerimientos y actas motivados.
5. Aprobar únicamente garantías auténticas, vigentes, suficientes y compatibles con el riesgo del primer giro; realizar los dos desembolsos cuando se acrediten las condiciones pactadas y el visto bueno del supervisor, y abstenerse de giro injustificado.
6. Facilitar coordinación con autoridades locales para ocupación del espacio, gestión del riesgo y promoción pública, responder oportunamente solicitudes y adoptar correctivos dentro de su competencia sin dirigir la administración interna de la ESAL.
7. Verificar resultados por cada fuente, resolver reclamaciones con debido proceso, exigir reintegro de saldos o pagos improcedentes y suscribir balance y liquidación con trazabilidad documental.

10. PLAZO

Fijamos veinte días calendario desde el acta de inicio, una vez cumplidos perfeccionamiento, registro, garantías y demás requisitos aplicables. La fecha de la agenda pública se consignará en SECOP II y en el plan operativo aprobado.

11. FORMA DE DESEMBOLSO

Financiamos el programa en dos desembolsos del 50 %, equivalentes a \$47.912.500 cada uno. Para el primero verificamos registro, garantías, cuenta del programa y plan operativo y financiero aprobado. Para el segundo verificamos: a.) soportes de la ejecución financiera de la totalidad del aporte correspondiente al primer desembolso del 50% dado. b.) soportes (certificados de egresos, contratos, facturas y demás compromisos presupuestales que apliquen) de la ejecución financiera de la totalidad del aporte correspondiente al segundo desembolso del 50% del valor del contrato c.) Factura o Cuenta de cobro, según el régimen tributario, que discrimine el valor de los

Elaboro: PEDRO JESUS MURILLO MEDINA Cargo SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	Reviso: JEFFER RAUL MORENO CARDENAS Cargo: ASEROR CONTRATACION	Aprobó: ARMANDO TARAZONA GALLO Cargo: ALCALDE MUNICIPAL
---	---	--

"UN MEJOR FUTURO PARA EL ESPINO 2024-2027"

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL ESPINO – BOYACÁ Nit: 800031073-2 DANE: 15248 Código postal: 151240		
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		
Versión: 4	Fecha: 27-10-2020	Código: A-GAD-FO-07	

costos fijos y variables debidamente aprobada por el supervisor del convenio. d). Entrega de un informe final técnico, administrativo y financiero del convenio, en medio físico y magnético que incluya relación de costos fijos y variables ejecutados, listado de las personas participantes según eventos programados. El informe financiero deberá ser firmado por el representante legal, el contador y el revisor fiscal (cuando aplique), y deberá presentarse en atención al cuadro de discriminación de costos del programa aprobado por las partes; en consecuencia, deberá discriminar por cada actividad el valor de los recursos ejecutados; así mismo, deberá por cada actividad indicar la ejecución de los conceptos de gastos que lo conforman, en atención a la estructura de costos definida, así como las modificaciones o ajustes recomendadas y aprobadas por el supervisor del contrato e). Certificado de cumplimiento final expedido por la supervisión del contrato. f). Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. Se exigirá la devolución de saldos no aplicados. Los desembolsos se imputan únicamente a las fuentes certificadas para sus productos.

CONDICIONES DE ENTREGA Y CONTROL DEL PRIMER GIRO

Condiciones del primer giro: una vez suscrito y perfeccionado el contrato; se expedirá el registro presupuestal y una vez aprobadas las garantías; designado el supervisor y firmada el acta de inicio; la ESAL acredita cuenta bancaria exclusiva del programa, plan operativo por jornadas, plan de aplicación financiera por fuente, producto y fecha, contratos o compromisos necesarios para la fase inicial, cronograma de pagos, permisos exigibles y procedimiento de rendición de cuentas. El supervisor comprueba que cada actividad y su fuente tienen soporte y deja constancia escrita; Tesorería gira únicamente después de esa autorización y de verificar la vigencia de la cobertura especial.

No se efectuará el segundo giro sin balance comprobado del primero y resultados de la fase financiada.

Se justifica la cobertura especial por el riesgo de administrar \$47.912.500 de recursos públicos al inicio de la fase y por la necesidad de recuperarlos si se desvían o no se aplican. El amparo de cumplimiento de 20 % protege el programa en general, pero su suma asegurada es inferior al primer giro; por ello establecemos cobertura adicional por el 100 % del monto entregado.

12. RECONOCIDA IDONEIDAD

EXPERIENCIA Y RECONOCIDA IDONEIDAD

Se verificará la existencia legal, el objeto estatutario compatible, la trayectoria, la capacidad organizacional y financiera, el equipo y los resultados de la ESAL. La experiencia habilitante se acredita con los contratos ejecutados y terminados antes del cierre conforme a dos grupos separados: experiencia general, con máximo dos (2) contratos cuyo valor conjunto alcance como mínimo el 100 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV, y experiencia específica, con dos (2) contratos distintos de los empleados en el grupo general, cuyo valor conjunto alcance como mínimo el 200 % de ese presupuesto en SMMLV y demuestre, en conjunto, por lo menos tres (3) de los componentes del numeral 14. No se exige un valor individual mínimo por contrato. No podrán contabilizarse contratos o valores dos veces. La verificación se hará sobre las

Elaboro: PEDRO JESUS MURILLO MEDINA Cargo SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	Reviso: JEEFER RAUL MORENO CARDENAS Cargo: ASEROR CONTRATACION	Aprobó: ARMANDO TARAZONA GALLO Cargo: ALCALDE MUNICIPAL
---	---	--

"UN MEJOR FUTURO PARA EL ESPINO 2024-2027"

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL ESPINO – BOYACÁ Nit: 800031073-2 DANE: 15248 Código postal: 151240		
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		
Versión: 4	Fecha: 27-10-2020	Código: A-GAD-FO-07	

actividades efectivamente ejecutadas y no sobre coincidencias literales de denominación o códigos de clasificación.

Para ambos grupos se aceptarán certificaciones del contratante con objeto o alcance, fechas, valor ejecutado y cumplimiento. Cuando falte un dato podrán aportarse contratos, actas, facturas u otros documentos contemporáneos que lo acrediten, sin crear experiencia posterior al cierre. Las adiciones forman parte del valor ejecutado y no se contabilizan nuevamente por separado. Solo se permite asignar cada contrato a un grupo de experiencia; un contrato no se reutiliza en el otro. Exigimos los cinco perfiles técnicos descritos en el numeral 15 y admitimos perfiles equivalentes cuando la formación y la experiencia acrediten la competencia.

13. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente acreditará mediante máximo dos (2) contratos o convenios ejecutados y terminados antes del cierre la organización, planeación, producción, ejecución o apoyo logístico de eventos culturales, artísticos, recreativos, turísticos, ferias o festividades. La suma de sus valores ejecutados expresados en SMMLV será igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Se convertirá cada valor con el SMMLV del año de ejecución del contrato y el presupuesto con el SMMLV de 2026. Los códigos del clasificador identifican actividades orientadoras y no reemplazan la acreditación material del alcance del contrato.

Códigos UNSPSC orientadores	Regla habilitante de experiencia general
90151800, 93141700, 90131500, 45111500, 90101600 o 80141900	Máximo dos (2) contratos; suma ejecutada no inferior al 100 % del presupuesto en SMMLV. Se acredita el alcance material, aunque un contrato privado carezca de clasificación UNSPSC.

14. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente acreditará la experiencia específica con dos (2) contratos o convenios ejecutados y terminados antes del cierre, distintos de los utilizados para acreditar la experiencia general. Los dos contratos, valorados conjuntamente, incluirán al menos tres (3) componentes entre: sonido, iluminación o video; presentaciones artísticas en vivo; bandas, danza o muestras folclóricas; catering o refrigerios; y logística, premiación o incentivos para eventos. La suma de sus valores ejecutados expresados en SMMLV será igual o superior al doscientos por ciento (200 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Los códigos UNSPSC son referentes del tipo de actividad y no exigencias literales de clasificación en contratos privados; se evalúa el alcance demostrado por los soportes de ejecución.

Códigos UNSPSC orientadores	Regla habilitante de experiencia específica
90151800	Dos (2) contratos distintos de los generales; suma ejecutada no inferior al 200 % del presupuesto en SMMLV y al menos tres (3) componentes acreditados en conjunto. Los códigos son orientadores y no condiciones autónomas de rechazo.
93141700	
90131500	
45111500	
90101600	
80141900	

15. EQUIPO MÍNIMO

Elaboro: PEDRO JESUS MURILLO MEDINA Cargo SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	Reviso: JEFFER RAUL MORENO CARDENAS Cargo: ASEROR CONTRATACION	Aprobó: ARMANDO TARAZONA GALLO Cargo: ALCALDE MUNICIPAL
---	---	--

"UN MEJOR FUTURO PARA EL ESPINO 2024-2027"

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL ESPINO – BOYACÁ Nit: 800031073-2 DANE: 15248 Código postal: 151240		
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		
Versión: 4	Fecha: 27-10-2020	Código: A-GAD-FO-07	

Perfil	Formación y acreditación	Experiencia mínima y función
Ingeniero de sonido	Título o certificación como ingeniero de sonido, hoja de vida y soportes.	Dos años en eventos artísticos. Diseño, pruebas, operación y contingencia del sistema de sonido.
Coordinador general	Títulos de Administrador de Empresas y Contador Público; tarjeta profesional cuando corresponda; hoja de vida y soportes.	Más de dos años en coordinación de eventos culturales. Responsable administrativo, financiero y operativo.
Técnico operador de audio	Formación técnica o certificación como operador de audio, hoja de vida y soportes.	Un año en eventos artísticos. Apoya montaje, pruebas, mezcla, operación y desmontaje.
Director logístico	Hoja de vida, soportes y certificado vigente de trabajo seguro en alturas cuando sus funciones impliquen exposición.	Un año en seguridad o logística segura de eventos. Dirige accesos, montaje, evacuación y contingencias.
Licenciado en música	Título de Licenciado en Música, hoja de vida y certificaciones.	Tres años en organización de eventos artísticos y gestión cultural. Coordina contenido musical y agrupaciones.

16. VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

Se comprobará la existencia, representación, objeto estatutario, registro en SECOP, identidad tributaria, inhabilidades, seguridad social, experiencia, equipo y garantía de seriedad según la invitación. Se aplicará verificación de hechos anteriores al cierre y no puntuamos documentos aportados durante subsanación.

17. CARTAS DE ARTISTAS

Se exige disponibilidad verificable de las agrupaciones principales propuestas: nombre artístico, representante, fecha de actuación de 2026, duración, condiciones de presentación y contacto. No sustituimos con esta carta la acreditación de experiencia de la ESAL.

18. GARANTÍAS

Amparo	Valor asegurado	Vigencia mínima
Seriedad de la oferta	10 % del valor de la oferta	Desde el cierre hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y mínimo tres meses
Cumplimiento	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis meses más; en todo caso, hasta la liquidación

Elaboro: PEDRO JESUS MURILLO MEDINA Cargo SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	Reviso: JEFFER RAUL MORENO CARDENAS Cargo: ASEROR CONTRATACION	Aprobó: ARMANDO TARAZONA GALLO Cargo: ALCALDE MUNICIPAL
---	---	--

"UN MEJOR FUTURO PARA EL ESPINO 2024-2027"

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL ESPINO – BOYACÁ Nit: 800031073-2 DANE: 15248 Código postal: 151240		
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		
Versión: 4	Fecha: 27-10-2020	Código: A-GAD-FO-07	

Por ello, el contrato o convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes, obras y/o servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples contratos estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico. Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos contratos no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el contrato, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen contratos que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración. Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante.

La Constitución Política señala en su artículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Elaboro: PEDRO JESUS MURILLO MEDINA Cargo SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	Reviso: JEFFER RAUL MORENO CARDENAS Cargo: ASEROR CONTRATACION	Aprobó: ARMANDO TARAZONA GALLO Cargo: ALCALDE MUNICIPAL
---	---	--

"UN MEJOR FUTURO PARA EL ESPINO 2024-2027"

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL ESPINO – BOYACÁ Nit: 800031073-2 DANE: 15248 Código postal: 151240		
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		
Versión: 4	Fecha: 27-10-2020	Código: A-GAD-FO-07	

La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de contratos señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo. El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas pre-contractuales, contractual, y post-contractual, es el previsto en normas de rango constitucional sabemos que es el artículo 2,44,287,311,313,315 y el artículo 96 de la ley 489 de 1998 que establece: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Así mismo el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 preceptúa que las entidades públicas al celebrar un convenio de asociación con previa existencia de más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad deberán adelantar un proceso competitivo para seleccionar la ESAL contratista, cuando en etapa planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. De otra parte, de conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 Y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2.007 corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a convenir y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso competitivo o al de la firma del convenio, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del convenio, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y la invitación que determine las exigencias del convenio. En atención a los argumentos descritos anteriormente, el presente proceso de selección debe desarrollarse bajo los parámetros del artículo 4 del decreto 092 de 2017, que establece y reglamenta el proceso competitivo para la celebración de contratos de colaboración de interés público cuando existan más de una ESAL de reconocida idoneidad con capacidad para desarrollar el objeto del contrato. Según Concepto C – 075 de 2023, emitido por Colombia Compra Eficiente, el Decreto 092 de 2017 dispone reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL.

El Decreto regula dos (2) eventos: i) los contratos del artículo 355 de la Constitución Política con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los contratos del artículo 355 de la Constitución Política tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, siempre que estén previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre ésta y la ESAL, toda vez que el beneficio directo lo recibirán, en últimas, los sectores de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, por regla general, la entidad debe

Elaboro: PEDRO JESUS MURILLO MEDINA Cargo SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	Reviso: JEFFER RAUL MORENO CARDENAS Cargo: ASEROR CONTRATACION	Aprobó: ARMANDO TARAZONA GALLO Cargo: ALCALDE MUNICIPAL
---	---	--

“UN MEJOR FUTURO PARA EL ESPINO 2024-2027”

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL ESPINO – BOYACÁ Nit: 800031073-2 DANE: 15248 Código postal: 151240		
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		
Versión: 4	Fecha: 27-10-2020	Código: A-GAD-FO-07	

adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista. En particular, debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que el objeto del contrato corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y ii) que no haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar este dirigida al beneficio de la población en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o ejecuta obras en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación.

Solo cuando se reúnan estas condiciones es procedente celebrar contratos del artículo 355 de la Constitución Política; de lo contrario, se aplicarán las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. De otro lado, los convenios de asociación «tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley.

En estos convenios existen aportes dirigidos, especialmente, a lograr la ejecución del convenio. De todos modos, la entidad deberá adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. El convenio de asociación no es conmutativo, por lo que la entidad no instruye al contratista para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocia con él para el cumplimiento de objetivos comunes.

Por la naturaleza del programa social que se pretende desarrollar, por la forma de financiación del mismo, en la que no se establecen aportes por parte de la ESAL seleccionada, para el presente proceso la entidad opta por la celebración de un contrato de colaboración de interés público, donde una entidad estatal entrega unos recursos a una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia para que desarrolle proyectos de interés público que estén acordes con su plan de desarrollo y los ejecute con plena autonomía. Como se manifestó, los contratos de interés público solo lo pueden suscribir las entidades públicas de la rama ejecutiva teniendo en cuenta que el artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos en sus niveles; en consecuencia, las entidades estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar este tipo de contratos. Es una contratación especial que nace y su fuente directa es la Constitución Política. Se deben establecer mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados. Para la viabilidad o procedencia de esta contratación se debe tener en cuenta: Correspondencia directa con programas y actividades de interés público, que sea acorde con en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo.

Lo que se exige es que este acorde con los planes de desarrollo y no como se establece en el Decreto 092 de 2017 que señalaba que debía corresponder directamente al desarrollo de programas y actividades de interés público que busquen exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; teniendo en cuenta que este aparte se encuentra suspendido por el Consejo de Estado al considerar que está extralimitándose en relación con lo establecido en el artículo 355 de la C.P. de acuerdo con el Auto de la Sección Tercera,

Elaboro: PEDRO JESUS MURILLO MEDINA Cargo SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	Reviso: JEEFER RAUL MORENO CARDENAS Cargo: ASEROR CONTRATACION	Aprobó: ARMANDO TARAZONA GALLO Cargo: ALCALDE MUNICIPAL
---	---	--

“UN MEJOR FUTURO PARA EL ESPINO 2024-2027”

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL ESPINO – BOYACÁ Nit: 800031073-2 DANE: 15248 Código postal: 151240		
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		
Versión: 4	Fecha: 27-10-2020	Código: A-GAD-FO-07	

Sub A, del 6 de agosto de 2019, M.P. Carlos Alberto Zambrano. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato, es decir, no genera cargas equivalentes o recíprocas. La entidad contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas; esto es, que no existe obligaciones equivalentes, pues aquí a diferencia de otros contratos no opera que cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez.

Esta contratación no está encaminada a la adquisición de bienes y servicios ni para la ejecución de obras. Para la suscripción de estos contratos, se debe verificar: La idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro. Según la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la idoneidad se refiere a la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir y desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación. Las entidades privadas sin ánimo de lucro con las que se pretenda suscribir el contrato deben tener la capacidad legal para realizar dichas actividades, para lo cual es importante revisar su objeto social, el cual debe guardar relación con las actividades a contratar, además se debe constatar su experiencia.

La necesidad a satisfacer debe tener concordancia entre el plan de desarrollo, el objeto del contrato a suscribir y las actividades a contratar. Establecer mecanismos para el seguimiento al buen uso de los recursos. Que no exista conmutatividad. Se recomienda, igualmente, verificar la capacidad del personal tanto misional, profesional, técnico y administrativo, que la entidad privada cuente con el personal idóneo para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, y con la experiencia en la ejecución de recursos en ejecución de programas o actividades relacionadas con el objeto. Otro aspecto importante es la necesidad de constatar la estructura organizacional para determinar la madurez y solidez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo, al igual que constatar los indicadores financieros.

CRITERIOS HABILITANTES Y PONDERABLES PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

REQUISITOS HABILITANTES:

Aspectos Generales Verificación de idoneidad de la ESAL: capacidad jurídica, experiencia, recurso humano, y capacidad financiera. Para efectos de verificar los aspectos indicados en este acápite, se tendrán en cuenta los parámetros establecidos en los estudios previos que soportan la presente convocatoria pública dirigida a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de Reconocida Idoneidad y experiencia en el objeto o actividades referidas en la presente convocatoria. Determinación de la reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro. De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 es necesario que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad según lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 092 de 2017 se reconoce cuando: Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno

Elaboro: PEDRO JESUS MURILLO MEDINA Cargo SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	Reviso: JEEFER RAUL MORENO CARDENAS Cargo: ASEROR CONTRATACION	Aprobó: ARMANDO TARAZONA GALLO Cargo: ALCALDE MUNICIPAL
---	---	--

“UN MEJOR FUTURO PARA EL ESPINO 2024-2027”

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL ESPINO – BOYACÁ Nit: 800031073-2 DANE: 15248 Código postal: 151240		
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		
Versión: 4	Fecha: 27-10-2020	Código: A-GAD-FO-07	

nacional, departamental, distrital y municipal. La Constitución Política de conformidad con el artículo 355 solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto; para realizar un proceso competitivo de selección cuando se presenten más de una entidad sin ánimo de lucro, el Decreto 092 de 2017 en su Artículo 4 establece: Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad ánimo de lucro.

CAPACIDAD JURÍDICA.

Correspondencia del objeto social de la entidad privada sin ánimo de lucro, con el objeto de la convocatoria, acordes al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El Objeto Social de la Entidad Sin Ánimo de Lucro debe tener correspondencia directa con las actividades a realizarse por parte de la misma en desarrollo del objeto a convenirse; es decir, que el objeto de la Entidad sin Ánimo de Lucro debe corresponder en todo o en parte con las actividades a ser desarrolladas en el objeto del convenio. La demostración de lo antes expuesto estará directamente ligada a la experiencia que la entidad tenga debidamente comprobada en el desarrollo de objetos similares al del convenio Carta De Presentación De Propuesta. El Oferente deberá aportar una carta de presentación de la propuesta técnica y económica, suscrita por el Representante Legal o por quien actúe en nombre y representación de la Entidad Sin Ánimo de Lucro; indicando que acepta y conoce los términos de la presente convocatoria y sus documentos anexos como ejemplo el estudio previo. El oferente debe anexar el documento, mediante el cual realiza la presentación de su propuesta técnico – económica. Certificado De Existencia Y Representación Legal.

El proponente (ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO) deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción u órgano competente, con fecha de expedición no mayor a 30 días antes de la presentación de su propuesta. Cuando el Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar un documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma.

Tratándose de PERSONAS SIN ANIMO DE LUCRO NACIONALES Y EXTRANJERAS deberán acreditar que:

- Su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el Contrato o convenio.
- Su duración, contada a partir de la fecha de Cierre del proceso de selección, no es inferior al plazo de ejecución del Convenio y Un (1) año más.
- Que se actúa a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato o Convenio que se desprenda de la presente convocatoria.

Elaboro: PEDRO JESUS MURILLO MEDINA Cargo SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	Reviso: JEFFER RAUL MORENO CARDENAS Cargo: ASEROR CONTRATACION	Aprobó: ARMANDO TARAZONA GALLO Cargo: ALCALDE MUNICIPAL
---	---	--

"UN MEJOR FUTURO PARA EL ESPINO 2024-2027"

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL ESPINO – BOYACÁ Nit: 800031073-2 DANE: 15248 Código postal: 151240		
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		
Versión: 4	Fecha: 27-10-2020	Código: A-GAD-FO-07	

- Cuando de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el Contrato o Convenio, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato o Convenio.

Autorización expresa para contratar: En caso de que el representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, de conformidad a sus estatutos no tenga facultad para participar en esta convocatoria, para comprometerse por el valor de la propuesta y para suscribir el convenio, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o Asamblea General de Socios, o el extracto de la misma, donde conste tal autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro. Dicha autorización debe tener una fecha anterior a la presentación de la propuesta y no mayor a 30 días. Si se trata de apoderado la entidad sin ánimo de lucro deberá anexar el poder respectivo en el cual se determine las facultades necesarias para comprometerse por el valor y para suscribir el contrato o convenio.

Fotocopia Del Documento De Identificación Del Representante Legal De La ESAL. El Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro oferente deberá adjuntar su documento de identificación en copia simple. Copia Del Registro Único Tributario Rut Expedido Por La Dian El Oferente debe acreditar su inscripción actualizada en el Registro Único Tributario (RUT), de conformidad a la nueva codificación adoptada por Colombia. El Oferente deberá presentar el Registro Único Tributario en el cual se demuestre que la ACTIVIDAD QUE PRETENDE DESARROLLAR SE ENCUENTRA INSCRITA. Certificado De Cumplimiento De Obligaciones A La Seguridad Social Integral Y Parafiscales

El Oferente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados o de las personas a utilizar en el desarrollo del proyecto a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación debidamente expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un período no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En el evento en que la Entidad Sin Ánimo de Lucro no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Este requisito no será aplicable a los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia. De tener sucursal deberán adjuntar este certificado en relación con la sucursal. Cuando la certificación de pago de aportes allegada dentro de la propuesta se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y la fotocopia de la cédula del mismo. Copia Del Certificado De Antecedentes Fiscales. El Proponente debe anexar copia de certificación vigente expida para tal efecto por la Contraloría General de la República, de la persona jurídica ESAL y su Representante Legal. Para el efecto la entidad verificará si el proponente y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Elaboro: PEDRO JESUS MURILLO MEDINA Cargo SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	Reviso: JEFFER RAUL MORENO CARDENAS Cargo: ASEROR CONTRATACION	Aprobó: ARMANDO TARAZONA GALLO Cargo: ALCALDE MUNICIPAL
---	---	--

"UN MEJOR FUTURO PARA EL ESPINO 2024-2027"

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL ESPINO – BOYACÁ Nit: 800031073-2 DANE: 15248 Código postal: 151240		
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		
Versión: 4	Fecha: 27-10-2020	Código: A-GAD-FO-07	

Certificado De Antecedentes Disciplinarios. El Proponente debe anexar copia de certificación vigente expida para tal efecto por la Procuraduría General de la Nación, de la persona jurídica ESAL y su Representante Legal. Para el efecto la entidad verificará si el proponente y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. Certificado De Antecedentes Judiciales.

El representante legal de las ESAL, debe aportar certificado donde no registre antecedentes judiciales. El Oferente deberá relacionar en su propuesta, si existen o no multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en contratos o convenios, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos o convenios, de caso contrario debe igualmente manifestar la ausencia de las mismas. Documentos Expedidos En El Exterior. El oferente, deberá certificar si existen o no documentos expedidos en el exterior, y los cuales deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

Declaración De No Encontrarse Incurso En Inhabilidades, Incompatibilidades O Prohibiciones De La Persona Para Contratar Con El Estado Al momento de presentar su propuesta, el proponente deberá declarar (él o sus directivos), mediante escrito anexo a la propuesta que no se encuentran incursos en ninguna de las causales señaladas como inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o multas para ejecutar el objeto del convenio. Compromiso Anticorrupción Presentar documento donde establezca el Compromiso de apoyar la lucha contra la corrupción, el cual debe hacerse constar mediante una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad del juramento. Certificado Emitido Por El Sistema De Registro Nacional De Medidas Correctivas – RNMC:

El Proponente deberá presentar certificado emitido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas ‘RNMC’, expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En caso en que el oferente sea persona jurídica deberá presentarse por parte del representante legal.

CAPACIDAD FINANCIERA: Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo y patrimonio. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio. La capacidad financiera requerida para el cumplimiento del Contrato debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del mismo. En consecuencia, el Municipio de El Espino, establece los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de las posibles Entidades Sin Ánimo de Lucro. La información de carácter financiero será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de diciembre de 2023 Los proponentes, personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera.

Elaboro: PEDRO JESUS MURILLO MEDINA Cargo SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	Reviso: JEFFER RAUL MORENO CARDENAS Cargo: ASEROR CONTRATACION	Aprobó: ARMANDO TARAZONA GALLO Cargo: ALCALDE MUNICIPAL
---	---	--

“UN MEJOR FUTURO PARA EL ESPINO 2024-2027”

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL ESPINO – BOYACÁ Nit: 800031073-2 DANE: 15248 Código postal: 151240		
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		
Versión: 4	Fecha: 27-10-2020	Código: A-GAD-FO-07	

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si en la revisión de dichos documentos si se observare inconsistencia relacionada con el factor evaluado, el Municipio de El Espino-Boyacá, procederá a requerir al proponente para que subsane la inconsistencia o presente la documentación financiera faltante. Los indicadores financieros en adelante exigidos son adecuados y permiten escoger a un operador que cuente con la capacidad financiera suficiente que le permita ejecutar el contrato de colaboración de interés público sin contratiempos de tipo financiero, el índice de liquidez del proponente, debe garantizar que la ESAL contará con los recursos propios para la inversión en, pago de impuestos de legalización del convenio, garantía de cumplimiento; entre otros, mientras se surten los tramites de giro del anticipo pactado. Para realizar la evaluación Financiera de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, esta tendrá en cuenta y anexara los siguientes documentos que deben ser aportados por el oferente: (i) BALANCE GENERAL (ii) ESTADO DE RESULTADOS (iii) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS La ESAL proponente deberá acreditar la siguiente capacidad financiera, aportando los documentos antes señalados con corte al 31/12/2025.

Indicador	Fórmula	Requisito
Liquidez	Activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 1,00
Endeudamiento	Pasivo total / activo total	Menor o igual a 0,70
Cobertura de intereses	Utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor o igual a 0,00
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0,00
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / activo total	Mayor o igual a 0,00

Propuesta económica y evaluación

La ESAL presenta formulario económico firmado, en pesos colombianos, por los diez renglones y por cada actividad adicional debidamente autorizada: descripción, unidad, cantidad, valor unitario, subtotal, impuestos, transporte, honorarios, personal, seguridad, pólizas, logística y total. \$95.825.000 y coincidencia exacta entre sumas, cronograma de caja, rubro, producto e indicador. No puede sustituir actividades, cruzar costos entre fuentes de destinación diferente, ofrecer gastos indeterminados ni reducir calidades mínimas.

El comité comprueba multiplicaciones, impuestos declarados, precios anormalmente bajos con oportunidad de explicación y sostenibilidad por fase; los errores aritméticos se corrigen solo con regla anunciada antes del cierre y sin alterar precios unitarios ofertados. No se conceden puntos por prometer aporte ESAL (\$0 exigido).

MATRIZ DE EVALUACIÓN PONDERABLE · 100 PUNTOS

La selección se realizará sobre cien (100) puntos, únicamente entre propuestas habilitadas. La idoneidad institucional, la experiencia general y específica, el equipo, la capacidad jurídica y financiera y la propuesta mínima se verifican como condiciones habilitantes, sin puntaje adicional por los mismos soportes. Los indicadores de eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo se distribuyen así: eficacia 35 puntos; eficiencia

Elaboro: PEDRO JESUS MURILLO MEDINA Cargo SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	Reviso: JEEFER RAUL MORENO CARDENAS Cargo: ASEROR CONTRATACION	Aprobó: ARMANDO TARAZONA GALLO Cargo: ALCALDE MUNICIPAL
---	---	--

"UN MEJOR FUTURO PARA EL ESPINO 2024-2027"

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL ESPINO – BOYACÁ Nit: 800031073-2 DANE: 15248 Código postal: 151240		
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		
Versión: 4	Fecha: 27-10-2020	Código: A-GAD-FO-07	

se limita a las actividades y fuentes efectivamente previstas y respaldadas en el presupuesto publicado.

MATRIZ DE RIESGOS DEL PROGRAMA

Como Municipio identificamos causa, efecto, probabilidad, responsable y medida comprobable para cada riesgo. la supervisión registra materialización y medidas durante los veinte días de ejecución.

Riesgo	Prob. / impacto	Asignación	Prevención y verificación
Inasistencia de agrupación	Media / alta	ESAL	Carta verificable, suplente de calidad comparable y reporte antes del evento.
Falla de sonido, luz o pantalla	Media / alta	ESAL	Prueba previa, soporte eléctrico y equipo de reemplazo.
Retraso de montaje	Media / media	ESAL	Cronograma con hitos y prueba técnica anterior a apertura.
Accidente de asistentes	Media / alta	Según causa	Aforo definido, señalización, plan de emergencia, atención y cobertura RCE cuantificada.
Clima adverso	Media / media	Según causa	Alternativa técnica de lugar/horario documentada y aviso oportuno.
Alimentos no conformes	Baja / alta	ESAL	Control de manipulación, trazabilidad del proveedor y sustitución.
Gasto imputado a producto distinto	Media / alta	Municipio y ESAL según función	Aprobación por rubro y resultado, registro separado, no giro sin correspondencia.
Incumplimiento laboral	Baja / media	ESAL	PILA, certificaciones y amparo salarial.
Uso o doble pago de recursos	Media / alta	ESAL	Cuenta, comprobantes y conciliación financiera por fuente.

RIESGOS DE LOS GIROS Y DE LA MODALIDAD

Riesgo	Prob. / impacto	Responsable	Medida y comprobante
Giro temprano sin soporte de destinación	Media / alta	ESAL y supervisor	Cuenta separada, plan de aplicación por fase, conciliación y evidencia antes del segundo giro
Clasificación jurídica como adquisición de servicios	Media / alta	Municipio	Comprobar programa público, autonomía, beneficiarios y ausencia de contraprestación directa
Imputación a producto sin resultado	Alta / alta	Municipio y ESAL	No autorizar giro de fuente afectada sin ficha, costo e indicador conciliados

ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Sin embargo, de acuerdo a la naturaleza del objeto, cuantía y la modalidad de selección de contratistas, el presente proceso de contratación NO ESTÁ COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES razón por la cual no se debe realizar el análisis definido en la Guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

Elaboro: PEDRO JESUS MURILLO MEDINA Cargo SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	Reviso: JEFFER RAUL MORENO CARDENAS Cargo: ASEROR CONTRATACION	Aprobó: ARMANDO TARAZONA GALLO Cargo: ALCALDE MUNICIPAL
---	---	--

"UN MEJOR FUTURO PARA EL ESPINO 2024-2027"

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL ESPINO – BOYACÁ Nit: 800031073-2 DANE: 15248 Código postal: 151240		
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		
Versión: 4	Fecha: 27-10-2020	Código: A-GAD-FO-07	

Original firmado
PEDRO JESUS MURILLO MEDINA
Secretario de Planeación e Infraestructura

Elaboro: PEDRO JESUS MURILLO MEDINA Cargo SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	Reviso: JEFFER RAUL MORENO CARDENAS Cargo: ASEROR CONTRATACION	Aprobó: ARMANDO TARAZONA GALLO Cargo: ALCALDE MUNICIPAL
---	---	--

"UN MEJOR FUTURO PARA EL ESPINO 2024-2027"

Palacio Municipal Cra 5 No 5-57 Segundo Piso
EMAIL: alcaldia@elespino-boyaca.gov.co . planeacion@elespino-boyaca.gov.co